



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2523/20  
13 de Agosto de 2020.-

## ORDENANZA

### VISTO:

La Ley 27.328, que define el alcance de los Contratos de Participación Pública Privada, con el objeto de desarrollar proyectos e iniciativas de múltiple alcance, infraestructura, vivienda, deportes, turismo, salud, servicios públicos, e innovación tecnológica, entre otros; y

### CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley establece una guía de mecanismos para realizar ofertas, contratos y seguimiento de acuerdos de provisión de bienes y servicios entre el sector público y el privado.

Que esta modalidad de contratación permite cumplir con objetivos de interés Municipal, movilizandolos recursos y bienes en un proceso de financiación conjunta o complementación de aportes, afectando menos fondos públicos que los necesarios para lograr dichos objetivos.

Que la complementación antedicha permite al Municipio aplicar sus propios recursos para atender simultáneamente objetivos y necesidades sociales que en otro caso deberían resignarse o postergarse.

Que la mencionada ley establece los procedimientos de contratación, de selección de ofertas, de pagos y garantías, de regulación y control y de solución de controversias.

Que el Municipio debe contar con, para su mayor desarrollo, además de los mecanismos administrativos vigentes, con el diseño de modalidades alternativas que permitan favorecer iniciativas que promuevan beneficios sociales, generación de empleo y acceso a crecientes servicios de infraestructura.

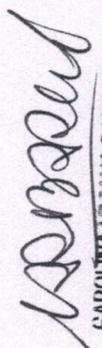
Que el Municipio tiene facultades integrales para determinar los riesgos, elaborar los reglamentos, alcances específicos y equitativos de los contratos mencionados, determinar las ofertas de mayor beneficio para la comunidad, como su seguimiento, mantenimiento y control de cumplimiento.

Que se dispone en el mercado financiero local, regional, nacional e internacional, de fuentes de recursos aplicables a objetivos medioambientales y de urbanismo, y que mediante el adecuado análisis pueden multiplicar las oportunidades de crecimiento, con una equilibrada complementación entre el Municipio y el Inversor Privado.

Que, mediante elaborados procedimientos de contratación, debe el Municipio favorecer el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, promoviendo la aplicación de iniciativas y de recursos de origen local y regional.



  
GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

  
CARLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2523/20  
13 de Agosto de 2020.-

Que puede el Municipio prevenir la aplicación de fondos presupuestarios para complementar la celebración de contratos compatibles de iniciativa privada, previamente sometidos a auditoria pública, por ser aplicables y vigentes los mecanismos internos de control entre el poder legislativo y ejecutivo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) Adherir a la Ley Nacional 27.328 de Contratación de Participación Público Privada.**

**Art. 2º) Implementar un programa para capacitar recursos humanos municipales y externos al Municipio, que promueva la creación de cuadros técnicos múltiples y permanentes dentro del Departamento Ejecutivo Municipal, a efecto de adquirir las habilidades necesarias para implementar un proceso de aplicación de Innovaciones Público-Privadas en el ámbito Municipal, previniendo además que las habilidades adquiridas en cada sector sean independientes de la rotación de los recursos capacitados.**

**Art. 3º) Mediante adecuada Planificación de Objetivos, de corto, mediano y largo plazo, identificar con grado de prioridad, las oportunidades de inversión para su aplicación en segmentos indicados en los considerandos, y todos aquellos que pudieran ser sujetos de análisis o propuesta de iniciativas de ofertas de orden Público-Privado.**

**Art. 4º) Contemplar la inclusión de recursos financieros dentro de presupuesto municipal anual, con el objeto de complementar la ejecución de objetivos de interés para el Municipio, mediante la aplicación de Iniciativas Público-Privadas.**

**Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los procesos de compulsa y de calificación de ofertas de acuerdo con el alcance, orden por iniciativa y magnitud de cada objetivo, y para los impuestos bajo su jurisdicción, el tratamiento que se aplicará a cada iniciativa.**

**Art. 6º) Con el fin de promover, incentivar y valorar las iniciativas privadas lucrativas, no lucrativas, sociales o de otra índole, el Municipio implementará, conforme se reglamente cada Apertura a Oferta de Iniciativas, una escala de prioridades de elección y valoración, de acuerdo con criterios de equidad y beneficio mutuo, contemplando especialmente, aunque no obligándose por ello a elegir las, a aquellas iniciativas que por innovadoras o activadoras de una compulsa fueran necesariamente reveladas primero, como iniciadoras del proceso.**

**Art. 7º) Los Contratos de Asociación Privada-Municipal que celebre el municipio deberán contar con la ratificación del Honorable Concejo Deliberante. La valoración económica, de los mismos no podrá superar el monto indicado en la reglamentación que dicte el Departamento**



GILDA CLAUDIA OLGUÍN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARBUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

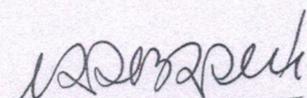


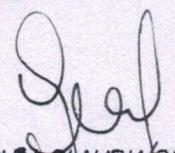
N° 2523/20  
13 de Agosto de 2020.-

Ejecutivo Municipal y cada acuerdo deberá especificar, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, el impacto fiscal, social, medioambiental y cultural de los compromisos asumidos a efecto de evaluar la conveniencia del mismo.

Art. 8°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA TRECE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

